

¿QUE PASA CON LOS REGISTROS CIVILES PARA COMUNIDADES NATIVAS?

COPAL, consciente del problema que se vive en las Comunidades nativas, con respecto a los registros civiles se acercó a la Oficina Nacional de Estadística (ONE) para conversar con el encargado de dichos registros.

La información que pudimos obtener es la siguiente:

LIBROS DE REGISTROS CIVILES

Los Libros de Registros Civiles que entregó SINAMOS a las comunidades nativas siguen siendo válidos. Con la desaparición de SINAMOS, en el año 1976 la responsabilidad de los Registros Civiles pasó a la Dirección de Comunidades Nativas del Ministerio de Agricultura.

Las comunidades que todavía tienen espacio en sus Libros de Registros, pueden seguir inscribiendo tanto a adultos como a recién nacidos, entregándoles sus partidas de nacimiento, firmadas por la actual autoridad de la comunidad.

Los funcionarios de las oficinas públicas y las autoridades que no quieren reconocer esas partidas están equivocados y están yendo contra la ley. Porque la Ley de Comunidades Nativas (Ley 22175) en su artículo No. 20 dice: "En cada una de las Comunidades Nativas habrá Registros del Estado Civil que estarán a cargo del Agente Municipal y a falta de éste, del Jefe de la Comunidad". Entonces si estos libros son válidos, las partidas de nacimiento de los inscritos en estos Libros, también son válidos.

Las comunidades nativas que no tienen Libros de Registros Civiles, o que ya han acabado las páginas y por eso no pueden hacer más inscripciones, estas comunidades tienen el derecho de exigir a las autoridades del Ministerio de Agricultura les faciliten esos libros. Este derecho está reconocido en el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Comunidades

Nativas que dice: "El Ministerio de Agricultura y Alimentación a través de sus Direcciones Regionales, coordinará con el Organismo Público competente, la instalación en cada comunidad nativa de un Registro de Estado Civil".

Por lo tanto el Ministerio de Agricultura tiene por ley la obligación de dar solución al problema de los Registros Civiles de las comunidades nativas.

PLAN PILOTO EN CORONEL PORTILLO

El Plan Piloto que se está llevando a cabo, por la Oficina Nacional de Estadísticas, en los distritos de Coronel Portillo (menos los distritos de Jurúa y Purús) solamente inscribirá a los recién nacidos. Si este proyecto tiene buenos resultados se extenderá a todo el Perú, en el año 1981.

Actualmente este proyecto tiene su centro en la Oficina de Registros en la Municipalidad de Pucallpa y está a cargo del Sr. Jaime Mego. Hasta ahora, sólo en el río Sheshea, hay registrador móvil que va visitando las casas.

Sin embargo, este proyecto por más que tenga buenos resultados y se realice en todo el país, resolverá únicamente el problema de los recién nacidos, y no el de los adultos que hasta ahora tienen problemas con sus partidas de nacimiento y en general con sus documentos de identidad.

INSCRIPCION POR ORDEN JUDICIAL

Otra salida que ha dado el Gobierno al problema de los documentos de identidad, es el trámite de INSCRIPCION POR ORDEN JUDICIAL, trámite que ya hemos explicado en el boletín COPAL No. 4. El problema de este trámite es que se tiene que hacer ante el Juez de Primera Ins-



tancia que sólo hay en las capitales de provincia. Además, el trámite hay que hacerlo con la ayuda de un notario o de un abogado. Todo esto significa mucho gasto, porque además del viaje, hay que pagar por derecho de inscripción, y después hay que pagar otra vez para recoger el documento y también habrá que pagar al notario y abogado. Además si el trámite se hiciera en el tiempo debido demoraría 45 días. Habría que viajar nuevamente para recoger la partida, lo que sería todavía más gasto. Además ya conocemos como es con las oficinas públicas, que dicen que demora 45 días y siempre hacen regresar nuevamente y puede pasar un año o más hasta que la persona vea su partida de nacimiento o su documento de identidad.

Como podemos ver por todo lo anteriormente dicho, el sistema que conviene más a las comunidades nativas, es que los registros se hagan en la propia comunidad, en el Libro de Registros y por la autoridad comunal. El Ministerio tiene la obligación de proporcionar los libros a las comunidades que no tengan o que se les halla terminado las páginas y hacer que sus partidas sean respetadas como válidas. Los comuneros nativos deben unirse para exigir que se les dé las facilidades necesarias, para conseguir sus documentos de identidad.